

Resolución adoptada
por la
Unión Matemática Argentina

en la cuestión promovida por el

Dr. Carlos Biggeri

UNION MATEMATICA ARGENTINA

Publicación N° 7

BUENOS AIRES

1939

**RESOLUCION ADOPTADA
POR LA UNION MATEMATICA ARGENTINA
EN LA CUESTION PROMOVIDA POR EL
Dr. CARLOS BIGGERI**

Es costumbre en las revistas científicas que sus directores no se hagan solidarios de las afirmaciones contenidas en los trabajos de sus colaboradores; pero esta libertad de expresión tiene, como es lógico, límites infranqueables en toda publicación que desee adquirir o conservar un mínimo de prestigio, o siquiera de decoro.

No siempre es fácil precisar esa frontera en las disciplinas morales y políticas, donde no existe un criterio indiscutible de certeza, ni aun siquiera en las ciencias experimentales, en que la verdad de los resultados expuestos debe quedar sujeta a la responsabilidad del autor que afirma haberlos obtenido; pero en las ciencias matemáticas hay por fortuna un criterio objetivo que impera en todas las revistas serias consagradas a esta ciencia. La Dirección examina ante todo la exactitud de los teoremas expuestos, cuando vienen acompañados de su demostración, rechazando los trabajos en que se notan errores o faltas de rigor y también aquellos otros que, aun siendo correctos, no contienen novedad digna de nota. Esta segunda comprobación es naturalmente mucho más difícil, por la inmensa cantidad de publicaciones que aparecen en todos los países, y por la falta en el país de especialistas en muchas teorías, a los cuales se pueda confiar el examen de las memorias recibidas para su publicación.

Hemos procurado, dentro de lo posible, adoptar para la revista de la UMA este sano criterio, que es el corriente en todas las revistas serias de muchos países; y quien haya leído el aviso impreso en la cubierta desde el primer número se habrá dado cuenta de la diferencia de normas con las de otras acreditadas publicaciones argentinas; que prefieren respetar en absoluto la libertad de sus colaboradores, aun cuando salten a la vista graves errores y sea evidente la falta de novedad y hasta de buena fe en los resultados expuestos.

Sin entrar a analizar las ventajas o inconvenientes de uno y otro sistema, y respetando ambos, solamente nos interesa esta conclusión evidente: *cuando se ha adoptado el criterio de la corresponsabilidad de la dirección, queda ésta obligada a señalar a los autores sus posibles errores; y si se notan una vez impresos, está obligada a rectificarlos públicamente, so pena de hacerse solidaria de ellos.*

Estas consideraciones generales son aplicables, en particular, a dos memorias y una pequeña nota complementaria del Dr. Carlos Biggeri publicadas en la Revista de la Unión Matemática Argentina.

La curiosa actitud del distinguido profesor del Colegio Militar, que el acta adjunta ilustra suficientemente, queda bien aclarada para quien la lea con toda atención y sobreentienda lo que en ella no puede decirse; pero la Dirección debe a su vez explicar su actuación en este desagradable asunto, así como la Secretaría documenta a continuación las afirmaciones contenidas en el acta, para que cada lector pueda formar su juicio desapasionado.

1º La Dirección estaba obligada a publicar el complemento a la memoria del Sr. Biggeri aparecida en esta Revista con el mismo título y que su autor consideraba indispensable. No hacerlo era exponerse a una acusación de mutilación; y lo acaecido demuestra que tal temor no estaba infundado. Como puede verse en la carta escrita de puño y letra del mismo, se ofrecía a llevar personalmente el original a la imprenta, quizás para estar seguro de su publicación (Documento N° 2, pág. 3).

2º El citado complemento no pudo incluirse en el número 2 de la Revista, como deseaba su autor, por haber ocupado su segunda memoria aparecida en dicho número 2 una página más de lo calculado por la imprenta; y fué necesario, por tanto, reservarlo para el número siguiente de la Revista, donde, efectivamente, se publicó (Documento N° 4).

3º La aparición de este número *tercero* de la Revista (no es cuarto, pues el suplemento tiene otro carácter meramente informativo y elemental, llevando paginación independiente) se demoró por causas totalmente ajenas a la Dirección, siendo la fundamental el cambio de imprenta y la necesidad de esperar la llegada al país de los signos matemáticos necesarios.

Cuando se compuso la nota del Sr. Biggeri éste se encontraba en París; y aun estando aquí, tampoco se le habrían enviado las pruebas; pues para evitar la indefinida demora en la impresión de los trabajos, la revisión se encomienda siempre a persona competente, que cuida la coincidencia con el original, salvo advertencia especial del autor, que desea corregir o agregar algo; lo cual no aconteció en este caso, pues el Sr. Biggeri no hizo indicación ninguna, escrita ni verbal, desde el envío del original, a pesar de la amistosa relación que revela el Documento N° 5.

4º El involuntario retraso ya explicado en la aparición del tercer número de la Revista, no era causa bastante para omitir la publicación, a que la Dirección estaba obligada; ni ocasionaba perjuicio ninguno de prioridad a su autor, puesto que mucho antes de la fecha 28 de enero de 1937 de su carta, el Sr. Biggeri

había remitido su teorema, enunciado en lengua italiana (sin darnos noticia de esta duplicidad) al *Bollettino de l'Unione Matematica Italiana*, donde apareció en el número que lleva la fecha del 15 de diciembre de 1936 (Documento N° 3). Se trataba, pues, simplemente, de que la memoria publicada en la Revista de la U.M.A. no quedara sin el complemento que su autor juzgaba necesario, a pesar de haber sido ya publicado el citado teorema en el *Bollettino*.

5° La omisión de la tercera condición que el autor dice *esencial y fundamental* para la validez del teorema (en verdad no lo es, pues puede sustituirse por otras) es la misma omisión cometida en su citada publicación en el número del 15 de diciembre de 1936 del *Bollettino* (Documento N° 3) muy posterior como se ve a la del 14 de septiembre de 1936 (*) que es la fecha de la sesión de la Academia en que dice haber presentado las tres condiciones (**).

Desde el punto de vista psicológico y para juzgar de la seriedad del autor resulta curiosa esta insistencia en omitir la citada tercera condición, tanto en su nota al *Bollettino*, como en la enviada para nuestra revista, meses después de haberla enunciado correctamente; pero no espere el lector que nos detengamos en ella, pues nada tiene que ver con las graves observaciones (no solamente de orden científico) que la Dirección se ve obligada a hacer sobre las memorias del Sr. Biggeri y que oportunamente aparecerán en la Revista de la U.M.A.

A pesar de no hacerse la Dirección solidaria de lo publicado, como ya se le hizo notar verbalmente y por escrito, se admitieron con estas deficiencias sus trabajos por ser tan escasa la producción publicable y por considerar buena obra el estímulo a quienes, como el Sr. Biggeri, trabajan intensamente

(*) En verdad apareció su nota en los *Comptes rendus* del 4 de enero de 1937. No interesa conocer las causas del retraso de varios meses, que no es corriente, como saben muy bien todos los jóvenes que han publicado notas en los *Comptes rendus*. Tampoco importa averiguar si notó su error antes de que lo descubriera Perron en su nota del *Bollettino* (abril 1937); ni sería justo dar importancia a tal omisión o descuido. Todos los que hacen trabajos de Matemáticas saben por experiencia cuan frecuentes son tales casos y solamente quienes nunca trabajaron pueden ser intolerantes.

Sin embargo, como la hábil forma en que el Sr. Biggeri cita los nombres de matemáticos extranjeros en su nota de los Anales, puede quizás desorientar al lector, es preciso, en honor de la verdad, citar exactamente el comentario del profesor Perron, quien después de reproducir el "*teorema che il Biggeri enuncia senza dimostrarlo*", agrega: "*Ma questo teorema é erroneo*". Y a continuación da un ejemplo contundente, que demuestra el error.

(**) Observe el lector que habiendo aparecido el citado número del *Bollettino* bastante después de su fecha impresa, y habiendo sido escrito el original de la nota enviada a París con la necesaria anterioridad a la fecha del 14 de septiembre en que fué presentada, la distancia entre una y otra fecha se dilata más todavía.

en el campo de las Matemáticas superiores, prescindiendo de otras consideraciones que habrían inducido a eliminarlo.

Este mismo criterio indujo a publicar el breve complemento apenas fué posible; y esto a pesar de su evidente falta de interés y de novedad, puesto que ya había aparecido en la revista italiana. Lo mismo aconteció con su primera nota, que envió simultáneamente al *Bolletino* y a la *Revista*, sin dar cuenta de tal duplicidad a ésta ni a aquél; no siendo la única vez que ha seguido tal proceder, el cual no queremos calificar.

6º El día 19 de agosto celebró asamblea la U.M.A.; una vez demostrada patentemente la falsedad de la acusación del Sr. Carlos Biggeri, gracias a la providencial aparición de su propia carta, tras laboriosa búsqueda (Documento Nº 2), fué expulsado por el voto unánime de los catorce profesionales que asistieron, más el de un distinguido consocio que envió su espontánea adhesión (Documento Nº 1).

7º Muy pocos días después ha aparecido en los *Anales de la Sociedad científica argentina* un escrito del mismo Sr. Biggeri que afortunadamente desvanece por sí mismo el menor asomo de duda que alguien pudiera tener sobre la justicia de aquella fuerte resolución (Documento Nº 10).

Animado quizás por la aparente inacción de la U.M.A. que esperó pacientemente durante tres meses la prometida contestación a sus cartas (Documentos Nº 7 y 9) y sin sospechar la para nosotros feliz aparición de esta oportuna carta que suple con evidente ventaja a la desaparecida copia a máquina, se lanza por fin el Sr. Biggeri a formular categóricamente la acusación que aparecía cautamente velada en el telegrama dirigido al Ing. Guitarte (Documento Nº 8).

Dejando de lado la extrañeza que ha causado el proceder de la Dirección de los Anales de la benemérita Sociedad Científica Argentina, a la que tanto debe la cultura del país y que siempre procedió con tino y corrección, tal publicación ha venido muy oportunamente a confirmar la exactitud absoluta de la comunicación del señor González, quien trasmitió al secretario las afirmaciones del Sr. Biggeri (Documento Nº 6).

No corresponde a esta Dirección, tras el relato de los hechos, deducir conclusiones; ni se molestará en iniciar ante la justicia competente acción ninguna contra el autor o autores de tales maquinaciones, que por una rara casualidad no han logrado el éxito esperado. El más alto tribunal es el formado por todas las personas honradas y ellas pronunciarán su fallo inapelable.

LA DIRECCION

DOCUMENTO Nº 1

**Acta de la Asamblea de la Unión Matemática Argentina
celebrada el día 19 de agosto de 1939**

En la ciudad de Buenos Aires a diez y nueve días del mes de agosto de mil novecientos treinta y nueve, reunidos en el local de la Unión Matemática Argentina, bajo la presidencia del Ing. Manuel Guitarte, los miembros de la misma: Dr. L. Allende Lezama, Dra. Clotilde A. Bula, Sr. José Ebin, Sra. Yanny Frenkel, Srta. Esther Ferrari, Dr. Alberto González Domínguez, Dr. Fernando L. Gaspar, Ing. J. Kervor, Srta. Elba Raimondi, Dr. J. Rey Pastor, Ing. Enrique Samatan, Dr. Máximo Valentinuzzi y Prof. Antonio Valeiras, se entró a considerar la denuncia formulada, verbalmente, el día dos de mayo de 1939 por el consocio Dr. Carlos Biggeri, al miembro de la J. D. Dr. Alberto González Domínguez. El Dr. Biggeri manifestó extraordinaria extrañeza de que hubiera aparecido en el número cuatro de la Revista de la U.M.A., un trabajo, con su firma, intitulado "Sobre los puntos singulares de las funciones analíticas" diciendo que dicho trabajo había sido fraguado en perjuicio suyo o que, en último caso, los originales habrían sido mutilados segregando una condición fundamental para la validez de su teorema. El Dr. González Domínguez dió cuenta de esta denuncia en carta dirigida a nuestro Secretario con fecha tres de mayo de 1939, de conformidad con los deseos del Dr. Biggeri.

Nuestro Secretario escribió al Dr. Biggeri, con fechas 9 y 17 de mayo de 1939, solicitándole una rectificación o ratificación. Las dos cartas certificadas fueron recibidas por el Dr. Biggeri quien manifestó, con posterioridad, al Dr. González Domínguez, que contestaría, pero, hasta hoy, no lo ha hecho. En cambio ha dirigido, con fecha 9 de mayo de 1939 un telegrama a nuestro Presidente el Ing. Manuel Guitarte, en el que dice lo siguiente: "He visto con sorpresa trabajo con mi firma en último número Revista Unión Matemática Argentina cuya publicación no he autorizado ni corregido jamás las pruebas. Protesto formalmente ante V. en su carácter Presidente Unión y espero de su caballerosidad exija rectificación al responsable de este hecho. Respetuosos saludos. Colaciónese.— Carlos Biggeri".

En esta situación examinan los presentes una carta en que el Dr. Biggeri solicita la publicación, en la Revista de la U.M.A., del trabajo que a continuación transcribe y firma al final.

Cotejado este documento manuscrito, de puño y letra del Dr. Biggeri y firmado por el mismo, con la publicación efectuada, se comprueba que son iguales.

Con ello se pone en evidencia la inexactitud calumniosa de la denuncia hecha por el Dr. Biggeri y por el voto unánime de todos los presentes se resuelve expulsar al Dr. Carlos Biggeri de la Unión Matemática Argentina, haciendo constar además que adeuda las cuotas de los años 1937, 1938 y 1939.

Se deja también constancia de dos hechos muy sugestivos por la significación que puedan tener para ulteriores investigaciones:

1º El doctor Biggeri manifestó haber sido informado de la publicación de su artículo en la Revista de la U.M.A., por el Sr. José Varela Gil y en la fecha 2 de mayo en que el Dr. Biggeri formuló su denuncia, ese número no había sido aún distribuido, encontrándose los paquetes en el Seminario de Matemáticas de la Fac. de C. Exactas, local en que el Sr. Varela Gil entra casi a diario, ignorándose con qué autorización.

2º El original utilizado para la impresión, que era una copia a máquina del original contenido en la carta manuscrita y firmada por el Dr. Biggeri, desapareció del cajón sin llave donde, en el mismo Seminario, habitualmente se guardan dichos originales.

No habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión siendo las veinte horas y treinta minutos.

El Secretario Dr. Gaspar hace constar que el Vicepresidente Ing. José Babini, no pudiendo concurrir a la reunión le ha autorizado a expresar su opinión en el sentido de que la resolución que corresponde adoptar, en el caso, es la aprobada. (Siguen las firmas).

(1)

Buenos Aires - Enero 28 de 1937.

Dr. J. Rey Pastor.

Estimado Doctor:

Le envío la siguiente comunicación (continuación de mi nota del 2.º número de la R. U. M. A.), la cual, según habíamos convenido, aparecía en el 2.º número.

Comunicación.

Por Carlos Buggeri (Buenos Aires).

El teorema demostrado en mi nota "Sobre los puntos singulares de las funciones analíticas" (R. U. M. A.; Nº 1, Vol. 1, pag. 5) se puede generalizar a las funciones analíticas definidas por series generales de Dirichlet, a saber: Teorema I). Si se verifican las dos condiciones siguientes:

1º) la parte real del coeficiente a_n de la serie de Dirichlet:

$$(1) \quad \sum_{n=0}^{\infty} a_n e^{-\lambda_n z}$$

no es negativa (a partir de un valor fijo de n en adelante);

2º) el valor principal, φ_n , del argumento de a_n (para los valores de n tales que $a_n \neq 0$), es tal que:

$$(2) \quad \lim_{n \rightarrow \infty} \sqrt[n]{\cos \varphi_n} = 1 ;$$

(2)

entonces, el punto real de la recta de convergencia de la serie (1), es singular para la función analítica que define dicha serie.

Este teorema generaliza los teoremas de Fekete (C. R., t. 150, 1910 y t. 152, 1910) y de Landau (Math. Ann., t. 61, 1905).

La condición (2) es susceptible de una pequeña ampliación.

El lema enunciado en mi nota anterior puede servir para generalizar algunos teoremas ya clásicos. Una generalización interesante es la que hemos logrado del teorema enunciado por Leornu (C. R., t. 104, 1887, p. 349-352) y demostrado por Fabry (Annales scientifiques de l'École Normale supérieure, 3^e série, t. XIII, 1896). En efecto: si llamamos p_n y q_n al módulo y al argumento, respectivamente, del coeficiente a_n de la serie:

$$(3) \quad \sum_{n=0}^{\infty} a_n z^n$$

y R al radio de convergencia de dicha serie, el teorema de Leornu-Fabry asegura que si se verifican las dos hipótesis siguientes:

a) este límite ordinario, para $n \rightarrow \infty$, del cociente $\frac{p_n}{p_{n+1}}$

este límite ordinario, para $n \rightarrow \infty$, de la diferencia $q_n - q_{n+1}$; entonces el punto $z = R$ es singular para $f(z)$.

③

Ahora bien, mediante el lema hemos conseguido ver que Teorema II). Para la validez de la conclusión del teorema de Lecornu-Fabry, no es necesaria la hipótesis a), es suficiente la hipótesis b).

Estos dos teoremas así como la generalización del II a las series de Dirichlet, los demostraremos en notas próximas.

Si Ud. lo juzga conveniente, para evitar pérdida de tiempo, le llevo yo a la imprenta y efectúo la corrección de pruebas...

Le agradecería que si Ud. juzga necesario otra corrección en mi nota del 2.º N.º, distinta de la que señalé ayer, me la indicara.

Espero su contestación. Saludos.

Carlos Dirichlet

DOCUMENTO N° 3

Facsimil tomado fotográficamente de la nota del Sr. Carlos Biggeri titulada: *Sulle singolarità delle funzioni analitiche* - Bollettino della Unione Matematica Italiana - Vol. XV, 1926, Publicada en el Núm. 5 (15 Diciembre 1936).

In un'altra Nota demostreremo che questo teorema si può generalizzare alle funzioni analitiche definite da serie generali di DIRICHLET, e cioè:

TEOREMA II. — *Se vengono soddisfatte le due seguenti condizioni:*

1°) *la parte reale del coefficiente a_n della serie di Dirichlet*

$$(10) \quad \sum_{n=0}^{\infty} a_n \cdot e^{-\lambda_n \cdot z}$$

non è negativa :

2°) *il valore principale dell'argomento, φ_n , di a_n (per i valori di n per quali la detta parte reale è positiva), soddisfa alla condizione:*

$$(11) \quad \lim_{n \rightarrow \infty} \sqrt[n]{\cos \varphi_n} = 1;$$

allora, il punto nel quale la retta di convergenza della serie (10) incontra l'asse reale del piano z è singolare per la funzione analitica definita da questa serie.

Questo teorema generalizza quello del FEKETE (che esige $|\varphi_n| \leq \tau < \frac{\pi}{2}$, essendo τ un valore fisso: condizione molto più ristretta della (11)).

DOCUMENTO N° 4

Nota del Sr. Carlos Biggeri publicada en la Revista de la U.M.A.

Reproducimos a continuación la nota aparecida en el número precedente de la Revista de la U.M.A. por no haber tenido cabida en el anterior.

Es esta la nota "fraguada en perjuicio suyo, imitando su estilo" de la cual dice textualmente (Documento N° 10) con su firma:

"artículo que la Redacción de dicha Revista me atribuye".

"... publicado en forma tal como si yo lo hubiera remitido para su publicación, lo que, como ya dije, no es exacto".

"Afirmo categóricamente que no he autorizado a publicar el referido artículo".

Rogamos al lector que coteje cuidadosamente esta nota (que además de **fraguada** ha sido **mutilada**) con la carta autógrafa del Sr. Biggeri (*), y también con su nota del Bollettino que está igualmente **mutilada**, puesto que le falta esa famosa 3ª condición. (Documento N° 3).

(*) La insignificante discrepancia es, como verá el lector, de orden tipográfico, por la escasez del espacio y la carencia del signo "distinto de 0".

SOBRE LOS PUNTOS SINGULARES DE LAS FUNCIONES ANALITICAS (*)

por CARLOS BIGGERI (Buenos Aires)

El teorema demostrado en mi nota "Sobre los puntos singulares de las funciones analíticas" (R. U. M. A.; N^o 1, Vol. 1 pág. 5) se puede generalizar a las funciones analíticas definidas por series generales de Dirichlet, a saber:

Teorema I. *Si se verifican las condiciones siguientes:*

1^o) *La parte real del coeficiente a_n de la serie de Dirichlet $\sum a_n e^{-\lambda_n z}$ no es negativa (desde un valor de n en adelante);*

2^o) *El valor principal φ_n del argumento de a_n (para los valores de n tales que a_n no es nulo) es tal que $\lim_{n \rightarrow \infty} \sqrt[n]{\cos \varphi_n} = 1$, entonces, el punto real de la recta de convergencia de la serie es singular para la función analítica que define dicha serie.*

Este teorema generaliza los teoremas de Fekete (C. R. t. 150, 1910 y t. 151, 1910) y de Landau (Math. Ann., t. 61, 1905).

La condición [2] es susceptible de una pequeña ampliación.

El lema enunciado en mi nota anterior puede servir para generalizar algunos teoremas ya clásicos. Una generalización interesante es la que hemos logrado del teorema enunciado por Lecornu (C. R., t. 104, 1887, p. 349-352) y demostrado por Fabry (Annales scientifiques de l'Ecole Normale Supérieure, 3.ª série, t. XIII, 1896). En efecto: si llamamos ϱ_n y φ_n al módulo y al argumento, respectivamente, del coeficiente a_n de la serie: $\sum a_n z^n$ y R al radio de convergencia de dicha serie, el teorema de Lecornu-Fabry asegura que si se verifica:

a). *existe límite ordinario, para $n \rightarrow \infty$, del cociente $\varrho_n / \varrho_{n+1}$.*

b). *existe límite ordinario, para $n \rightarrow \infty$, de la diferencia $\varphi_n - \varphi_{n+1}$; entonces el punto $z = R$ es singular para $f(z)$.*

Ahora bien, mediante el lema hemos conseguido ver que:

Teorema II. *Para la validez de la conclusión del teorema de Lecornu-Fabry, no es necesaria la hipótesis a), es suficiente b).*

Estos dos teoremas así como la generalización del II a las series de Dirichlet, los demostraremos en notas próximas.

(*) Algunas observaciones críticas sobre esta nota y la anterior del mismo autor aparecerán en otro número. (N. de la Red.).

DOCUMENTO N° 5

Carta de la Dra. Clotilde A. Bula al Dr. Carlos Biggeri (*)

Rosario, noviembre 3 de 1938.

Dr. Carlos Biggeri
BUENOS AIRES.

Señor consocio:

La ex-tesorera de nuestra sociedad Srta. Raquel E. Simonetti, al haberme entrega de todos los recibos de la U.M.A. me comunica que Vd. tiene en su poder los siguientes:

N° 51 — Carlos Coello \$ 50.— año 1936
N° 58 — F. Durio „ 6.— „ 1936

firmados por ella y si es que no le fuera posible hacer efectivos sus importes le ruego enviármelos a la dirección que indico al pie de la presente.

Dada la necesidad de arbitrar recursos para la U.M.A., a fin de atender los gastos que demandan las tres publicaciones que están en prensa, una de la Revista y dos del Suplemento, me permito rogarle el envío de su cuota como socio fundador por el corriente año 1938.

Enterado de que le escribo, n|Secretario el Dr. Gaspar me encarga le trasmita su saludo y le exprese que estarían muy gustosos de contar con una colaboración suya para el próximo número de la Revista, cuyo material ya se está reuniendo.

Aprovecho esta oportunidad para saludar a Vd. con distinguida consideración
(fdo.) C. A. Bula.

Dirección:

Dra. Clotilde A. Bula
Instituto de Estadística
Fac. de C. Económicas
Oroño N° 1261
ROSARIO.

Nota de la U. M. A.:

Con motivo de esta carta, conviene hacer constar estos dos procederes del Dr. Biggeri:

1º—El Dr. Biggeri no ha contestado, hasta la fecha, a la Srta. Dra. C. A. Bula, la atentísima carta que ésta le dirigió.

2º—El Dr. Biggeri no ha devuelto los recibos de cuya cobranza se encargó, ni ha dado cuenta de esta cobranza.

(*) Es interesante recordar que el Dr. Biggeri, pocos días después de su denuncia, arguyó así a un miembro de nuestra J. D.: “¿Me habría pedido la U.M.A. una colaboración si fuera cierto que ya tenía en su poder el original de la nota que se me atribuye?”

Aunque la carta de puño y letra del Dr. Biggeri que reproducimos en facsimil (Documento N° 2), es prueba definitiva y concluyente, no está demás, como nuevo elemento de juicio, señalar la inconsistencia de aquel pretendido argumento, como notará el lector al comparar las dos frases que hemos subrayado en la carta.

DOCUMENTO N° 6

**Carta del Dr. Alberto González Domínguez al
Dr. Fernando L. Gaspar**

Buenos Aires, 3 de mayo de 1939.

Dr. Fernando L. Gaspar,
Secretario de la U.M.A.

25 de Diciembre 1433,
ROSARIO (Pcia. de Santa Fe).

Muy señor mío:

Días pasados estuvo en este Seminario el Dr. Carlos Biggeri, quien me expresó su extraordinaria extrañeza porque en el último número de la Revista de la U.M.A. hubiera aparecido un trabajo con su firma, intitulado "Sobre los Puntos Singulares de las Funciones Analíticas", pues, según dijo, él tenía excelente memoria, y no recordaba haber entregado tal trabajo para su publicación en la citada revista. Contestó el suscripto que, no obstante la afirmación del señor Biggeri, el tema de ese trabajo, e incluso las peculiaridades de su redacción (uso continuado de la primera persona en las afirmaciones), eran los acostumbrados del señor Biggeri, a lo que éste repuso que tema y peculiaridades de estilo pueden imitarse. El suscripto le preguntó al señor Biggeri entonces si quería dar a entender que ese trabajo había sido fraguado en perjuicio suyo, a lo que éste respondió que así era efectivamente, y que por eso precisamente exigía que se le mostraran los originales. Después de vanas tentativas del abajo firmado de convencer al Sr. Biggeri de la poca consistencia de sus afirmaciones, éste terminó por expresar que, aun en el caso de que los originales le pertenecieran efectivamente, ellos habían sido mutilados, segregando una condición fundamental para la validez de su teorema. El señor Manuel Sadoski fué testigo del diálogo que el suscripto mantuvo con el señor Biggeri. Finalmente, el citado señor me rogó transmitiera a Ud. su deseo de que se le mostraran los citados originales, pues según dijo tenía el propósito de aclarar perfectamente el asunto.

Doy con esta carta cumplimiento al pedido del Dr. Biggeri, y me permito expresarle también, en mi carácter de vocal de la U.M.A., mi deseo de que, en resguardo de la reputación de nuestra Sociedad, tome Ud. las disposiciones pertinentes, para dejar aclarada cuanto antes, de manera terminante, la extraña imputación del Dr. Biggeri.

Aprovecho la oportunidad para saludar a Ud. muy atentamente.

(fdo.) Alberto González Domínguez.

DOCUMENTO N° 7

Carta del Dr. Fernando L. Gaspar al Dr. Carlos Biggeri

Rosario, 9 de mayo de 1939.

Dr. Carlos Biggeri

BUENOS AIRES.

Estimado consocio:

Nuestro consocio y miembro de la J. D. de la U.M.A., Sr. Alberto González Domínguez me comunica la imputación hecha por Ud. de que su trabajo publicado en el N° 4 de la Revista de la U.M.A. había sido fraguado en su perjuicio imitando su estilo; me comunica también el Sr. González Domínguez el pedido que Ud. formula de que se le muestren los originales.

En lo que a este pedido respecta, hasta este momento no puedo satisfacerlo por haber desaparecido el original que sirvió para la imprenta del cajón sin llave donde, habitualmente, se guardan. Nos hemos preocupado seriamente en buscarlo y continuamos haciéndolo.

El cargo que Ud. formula, es de la máxima gravedad y no consentiríamos permanecer un solo día más en una institución en que hecho de tal naturaleza fuese consentido, no se agotasen los esfuerzos para ponerlo en claro y se aplicase la sanción correspondiente a quien resultare culpable.

Por la unión del reducido grupo matemático argentino, sería mi deseo que su afirmación fuese el resultado de un recuerdo equivocado, no muy probable pero admisible y por eso, antes de tratar en la J. D. el asunto que Ud. denuncia, le ruego tenga la amabilidad de contestarme ratificando o rectificando lo manifestado por el Sr. González Domínguez y alimento la esperanza de que estaremos en el último caso.

Dirijo la presente al Colegio Militar por no conocer su actual domicilio y le saluda con distinguida consideración.

(fdo.) Fernando L. Gaspar.

Nota de la U.M.A.: Sin hacer imputación a nadie, cumplimos el deber informativo de hacer constar que también faltan en el tomo 104 de los *Comptes Rendus* de la Biblioteca de la Facultad de Ciencias Exactas, precisamente las dos hojas (págs. 349, 350, 351, 352) que contienen la nota de Lecornu a que se refiere el Sr. Biggeri en su carta. (Documentos N° 2 y 4).

DOCUMENTO N° 8

Telegrama del Dr. Carlos Biggeri al Ing. Manuel Guitarte

A Manuel Guitarte

Perú 222

CAPITAL.

9 de mayo de 1939.

He visto con sorpresa trabajo con mi firma en último número Revista Unión Matemática Argentina cuya publicación no he autorizado ni corregido jamás las pruebas. Protesto formalmente ante Ud. en su carácter Presidente Unión y espero de su caballerosidad exija rectificación al responsable de este hecho. Respetuosos saludos. — Colaciónese. — Carlos Biggeri.

DOCUMENTO N° 9

Carta del Dr. Fernando L. Gaspar al Dr. Carlos Biggeri

Rosario, mayo 17 de 1939.

Señor

Dr. Carlos Biggeri — Colegio Militar

SAN MARTIN - F. C. C. A.

Estimado consocio:

Se me ha dado conocimiento de un telegrama dirigido por Ud. a nuestro Presidente Ing. Manuel Guitarte, telegrama que se cruzó con mi carta anterior y como el texto del mismo no contesta la pregunta que le formulaba en la citada carta, mucho le agradecería su respuesta con el objeto de poder presentar el asunto, sin equívoco, con toda exactitud, a la Junta Directiva, caso de que Ud. insista en la petición hecha al Sr. González Domínguez.

Con tal motivo le saluda muy atte.

(fdo.) Fernando L. Gaspar.

DOCUMENTO Nº 10

Extracto de la nota aparecida en la Entrega VI del Tomo CXXVII de los *Anales de la Sociedad Científica Argentina*, que lleva la fecha de Junio de 1939, publicada en los primeros días de septiembre:

SOBRE LOS PUNTOS SINGULARES DE LAS FUNCIONES ANALITICAS, por el Doctor Carlos Biggeri.

“Con este mismo título (*Sobre los puntos singulares de las funciones analíticas*) en la *Revista de la Unión Matemática Argentina, Volumen II, 1938-1939, Número 4, página 22, aparecida en el mes de abril de 1939*, he visto con profunda sorpresa un artículo que la Redacción de dicha Revista me atribuye. Afirmo categóricamente que no he autorizado a nadie para publicar el referido artículo. Además, no he tenido conocimiento de ese artículo sino después de haberlo leído ya publicado (pues ni siquiera he visto las correspondientes pruebas de imprenta) y publicado en forma tal como si yo lo hubiera remitido para su publicación, lo que, como ya dije, no es exacto.”

“En virtud de estas circunstancias, estimo necesario, *por de pronto*, dejar constancia de ésto y de lo que consigno más abajo, librando al lector desinteresado e imparcial la sencilla tarea de calificar como corresponde los hechos expuestos.

“Pasaré, ahora, a considerar brevemente el artículo en cuestión. En realidad, el trabajo que he publicado en los *Comptes rendus...* el 14 de Septiembre de 1936... y que es el que ha servido, en parte, de base a la persona que (con fines que no me detendré a analizar en atención al respeto que me inspiran estos *Anales...*) ha confeccionado el artículo lo aparecido en la *Revista de la U.M.A....* no dice lo que en este último se expresa; en el artículo aparecido en la *Revista de la U.M.A....* se omite una condición *esencial* para la validez de uno de los teoremas contenidos en él, condición que está *explícitamente* estipulada en mi Nota mencionada de los *Comptes rendus...* En efecto, en dicha Nota mía de los *Comptes rendus...* enuncié el siguiente teorema:

(sigue el enunciado del teorema con sus tres condiciones)

“En cambio, en el artículo que la Redacción de la *Revista de la U. M. A.* . . . me atribuye, aparece este último teorema “sin imponerle a la serie de Dirichlet la tercera condición (las “abscisas de convergencia condicional y absoluta de la serie [12] son iguales) la cual es fundamental para la validez del “teorema”.

(siguen las citas bibliográficas donde vuelve a figurar la tantas veces citada nota de los *Comptes rendus* . . .).

NOTA DE LA U.M.A.—La transcripción, como puede comprobarse con el número de los Anales a la vista, es exacta, respetando las frases escritas en cursiva por su autor. Solamente hemos abreviado las citas acortando los títulos, como es costumbre, para ahorrar espacio y ganar en claridad. Así, p. ej. donde nosotros ponemos brevemente *Comptes rendus*, él repite, las muchas veces que en tan pocas líneas cita su famosa nota: *Comptes rendus des séances de l'Académie des Sciences de Paris (Sesión del 14 de Septiembre de 1936)*; y todavía agrega alguna vez, para mayor documentación: “presentado por intermedio de M. Emile Borel”, además de transcribir, como es justo, el título.

Bueno es hacer notar de paso que la publicación de notas en los *Comptes rendus* . . . es ya demasiado frecuente por parte de numerosos matemáticos de nuestra lengua para justificar tan repetido auto-anuncio.

Algún lector benévolo podrá, pues, pensar que se trata simplemente de amor a la exactitud. Por desgracia no es así. La verdadera cita de Perron (nada laudatoria, por cierto, para el Sr. Biggeri) la hemos transcrito en la nota de pág. 4; pero lo más sorprendente es que al cabo de tantas citas innecesarias, falta la única que importa al caso y que el prolijo citador ha olvidado incluir, a saber: la Nota del Bollettino del 15 de diciembre de 1936 en que solamente aparecen las dos condiciones. ¿Habrà sido víctima el autor de alguna otra “*persona que con fines* . . .”?

Acudamos en ayuda de la víctima salvando este nuevo olvido con la reproducción fotográfica del párrafo pertinente del citado Boletín, que el lector comparará con la nota enviada a nuestra revista. (Documento N^o 3).

Quizás haya también en Bolonia envidiosos de su gloria que “han confeccionado el artículo” mutilándolo para poder criticarlo después; y con tan perverso fin lo han “publicado en forma tal como si lo hubiera remitido para su publicación” “sin imponerle a la serie de Dirichlet la tercera condición, la cual es fundamental para la validez del teorema”.

El lector imparcial sabrá interpretar esta completa documentación y calificará como corresponde la extraordinaria conducta del promotor de este desdichado asunto, en su doble aspecto científico y moral.